Campus de la UNA, San Lorenzo, 29 de Abril de 2013

Ref.: Licitación por Concurso de Ofertas – LCO Nº 03/2013 "Adquisición de Pasajes Aéreos y Terrestres con Contrato Abierto Plurianual" – **ID Nº:** 253100.-

Señores
OFERENTES
Presente

ADENDA Nº 01

La **Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción (FIUNA)**, de conformidad a lo establecido en la Sección I Numeral 8 Modificación da los Documentos de Licitación (Art. 22, Ley Nº 2051/03), de las Instrucciones a los Oferentes (IAO) del Pliego de Bases y Condiciones, procede a efectuar ENMIENDAS al Pliego de Bases y Condiciones.

Así mismo, les recordamos que las modificaciones y enmiendas realizadas formarán parte del Pliego de Bases y Condiciones; y por consiguiente, serán de observación y aplicación obligatoria por parte de los oferentes.

ENMIENDA 1:

En la **Sección III – Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación,** la Convocante Incluye **Punto 4. MARGEN DE PREFERENCIA PARA PRODUCTOS Y/O SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL,** página 36 del Pliego de Bases y Condiciones quedando establecido de la siguiente manera:

4. Margen de Preferencia para productos de origen nacional
De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 4558/11, que establece dicho margen de preferencia en los procesos de Contrataciones Públicas y el Decreto Nº 9.649/12 que reglamenta la misma en el Art. 2º. Dispóngase que en las Contrataciones que realice el estado Paraguayo, por vías de procesos de carácter Nacional, se establezca un margen de preferencia previsto en la citada legislación del 20% (veinte por ciento) a favor de los productos y servicios de origen Nacional. Por tanto, si la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un bien importado, esta será comparada con la oferta más baja del bien Nacional , agregándole al precio total del bien importado una suma equivalente al porcentaje establecido en el Art. 2º. Si en dicha comparación adicional, la oferta del bien producido en Paraguay resultare ser la más baja, se las seleccionara para la adjudicación, en caso contrario se seleccionara la oferta del bien proveniente del extranjero.

De acuerdo en lo establecido en el Decreto Reglamentario 9.649/12 a los efectos de la aplicación del margen de preferencia, la Convocante requerirá a los potenciales oferentes el Certificado de Origen Nacional otorgado por el Ministerio de Industria y Comercio.

Sin otro particular, me despido muy atentamente,

Lic. Verónica Valdovinos
Directora de la UOC